

CIRCULAR No. 058

San Juan de Pasto, 24 de septiembre de 2026.

DIRIGIDA A: Decanos y Consejos de Facultad, Directores de Departamento y Comités Curriculares.

ASUNTO: Lineamientos para la elaboración de perfiles en las invitaciones públicas y concursos de docentes hora cátedra – participación de servidores públicos.

Cordial saludo.

Debido a la revisión efectuada a la Invitación Pública HCSP No. 007-A-2026 para la vinculación de docentes hora cátedra por servicios prestados del semestre B-2026, se incluyó dentro de los perfiles la nota *“No debe estar vinculado en ninguna entidad del sector oficial en propiedad ni como provisional”*, con referencia al artículo 19 de la Ley 4 de 1992 y al Concepto AJ-519 del 1 de abril de 2016 del Departamento Jurídico. La nota provenía del formato utilizado en una convocatoria anterior del mismo departamento y se trasladó a los nuevos perfiles sin la depuración correspondiente en el Comité Curricular, ni el Consejo de Facultad, a pesar de que las disposiciones citadas ni la reglamentación institucional contienen una prohibición en ese sentido.

En efecto, el literal d) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 exceptúa de la prohibición de recibir más de una asignación del tesoro público los honorarios percibidos por concepto de hora cátedra, y su parágrafo dispone que no se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades. A su turno, el artículo 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, permite otorgar al empleado público permiso remunerado para ejercer la docencia universitaria como hora cátedra hasta por cinco (5) horas semanales, y el numeral 23 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 prohíbe ejercer la docencia por un número superior a cinco (5) horas semanales dentro de la jornada laboral.

En el ámbito institucional, los artículos 1 y 13 del Acuerdo 092 de 2003 del Consejo Superior y el literal b) del artículo 2 del Acuerdo 263A de 2004 del Consejo Académico fijan en doce (12) horas semanales el máximo de asignación de los docentes hora cátedra, criterio que recoge la Resolución No. 0145 del 27 de marzo de 2026 de la Vicerrectoría Académica para los docentes del magisterio y que coincide con la conclusión del Concepto AJ-519 de 2016, cuyo carácter es orientador, más no vinculante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 4

Con el fin de prevenir que situaciones similares se presenten en futuros procesos, y con el fin de fortalecer la revisión de los perfiles y garantizar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y objetividad en la vinculación docente, la Vicerrectoría Académica imparte los siguientes lineamientos, que deberán aplicarse en la elaboración, aprobación y remisión de los perfiles de las invitaciones públicas de docentes hora cátedra por servicios prestados y de los concursos de docentes hora cátedra:

1. **Cláusulas de exclusión general.** Al momento de elaboración de perfiles el Comité Curricular, en los formatos base y demás documentos de las convocatorias no debe incorporár cláusulas, notas ni exigencias que excluyan a los aspirantes por su sola condición de servidores públicos, incluidos los docentes del magisterio.
2. **Participación de servidores públicos.** Los servidores públicos pueden participar en las convocatorias y vincularse como docentes hora cátedra hasta por un máximo de doce (12) horas semanales, de las cuales hasta cinco (5) pueden desarrollarse dentro de su jornada laboral con el permiso de la entidad nominadora, sin que los honorarios percibidos de varias entidades correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo. La compatibilidad horaria se verificará en cada caso concreto una vez seleccionado el aspirante y antes del registro de la labor académica, para lo cual el Director de Departamento podrá solicitarle la certificación de su jornada laboral y, cuando haya coincidencia horaria, el permiso de la entidad nominadora. Esta verificación no constituirá una condición para participar en la convocatoria.
3. **Contenido de los perfiles.** Los perfiles se presentarán en el formato institucional vigente y contendrán únicamente los requisitos académicos, de experiencia y de competencias relacionados con la labor, así como las condiciones objetivas de tiempo que esta exija. Estas últimas se expresarán como disponibilidad horaria, por ejemplo, la franja de los encuentros sincrónicos o la atención de grupos en jornadas determinadas, y no como restricciones basadas en la situación laboral del aspirante. No se reutilizarán notas u observaciones de convocatorias anteriores sin revisarlas frente a las condiciones del nuevo proceso, y la intensidad horaria de cada perfil se ajustará al mínimo de seis (6) y al máximo de doce (12) horas semanales previstos en el literal b) del artículo 2 del Acuerdo 263A de 2004. Descargar formato ([Formato solicitud docentes Hora Cátedra HCSP.docx](#))
4. **Revisión integral previa a la publicación.** Los Comités Curriculares, al elaborar los perfiles, y los Consejos de Facultad, al aprobarlos, verificarán no solo los aspectos académicos y de intensidad horaria, sino también las condiciones de participación, restricciones y referencias normativas que se incluyan, con el fin de asegurar su coherencia con la reglamentación institucional. Cuando un perfil incorpore condiciones

Página: 2 de 4

de participación con fundamento jurídico, podrá solicitarse la orientación del Departamento Jurídico antes de su remisión a esta Vicerrectoría.

La Vicerrectoría Académica, antes de la publicación de los perfiles, revisará tanto la intensidad horaria frente al plan de estudios como las condiciones de participación, y devolverá los perfiles que no se ajusten a la presente circular.

5. **Nota sobre el alcance de las invitaciones públicas.** En las invitaciones públicas por servicios prestados, la nota según la cual la Universidad no tiene la obligación de contratar ni de publicar resultados se sustituirá por el siguiente texto: *“La presente invitación tiene por objeto recibir hojas de vida para una posible vinculación y no genera para los participantes derecho a ser contratados. La selección se efectuará con base en los títulos y la experiencia docente e investigativa acreditados frente al perfil, conforme al artículo 23 del Acuerdo 263A de 2004. La información relacionada con el proceso podrá consultarse en los términos de la Ley 1712 de 2014, con observancia de la protección de los datos personales.”*
6. **Aplicación y socialización.** Los presentes lineamientos rigen a partir de la fecha de expedición de esta circular y se aplicarán a las convocatorias que se elaboren a partir de la fecha. Los Decanos y Directores de Departamento los darán a conocer a los Comités Curriculares y Consejos de Facultad y a quienes intervienen en la elaboración y aprobación de los perfiles, y la Vicerrectoría Académica los incorporará en el formato institucional de solicitud de perfiles.
7. **Vinculaciones docentes seleccionados:** Una vez el Comité Curricular adelante el proceso de revisión y selección de las hojas de vida, deberá presentar ante el Consejo de Facultad la correspondiente propuesta de los docentes seleccionados, acompañada del acta en la que se relacionen todos los aspirantes que participaron en el proceso.

En dicha acta deberá dejarse constancia de:

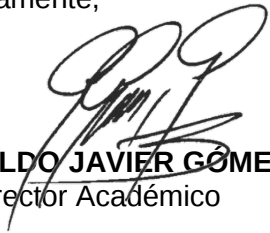
- Los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el perfil, relacionándolos de acuerdo con los títulos y la experiencia docente e investigativa acreditados.
- Los aspirantes que no cumplen con los requisitos, indicando de manera clara las observaciones o razones correspondientes.

Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad del proceso de selección y contar con los soportes que fundamenten las decisiones adoptadas por las instancias académicas competentes.

Agradecemos su atención y el cumplimiento de este procedimiento.

Página: 3 de 4

Atentamente,



GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Vicerrector Académico

Proyectó: Valentina Pérez – Técnico Departamento Jurídico



Revisó: Julio Javier Leyton Portilla – Director Departamento Jurídico



Página: 4 de 4

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1245 - Celulares 3137324938 - 3137370813 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: v.academica@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449